



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2036
"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /569/2016

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4061/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

quince, suscrito por el Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

- 2) Oficio sin número de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, Regidor de Policía Municipal de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, a dicho escrito acompaña la siguiente documentación:
 - a) Copia de la credencial expedida por el Subsecretario de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno a favor del ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, que lo acredita como Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.
- 3) Oficio de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5324-A*/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, suscrito por Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.
- 4) Oficio sin número de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Javier Ignacio Vásquez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca. Acompañó a dicho escrito la siguiente documentación:
 - a) Escrito de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.
 - b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de dos de enero de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

- c) Copia certificada de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Javier Ignacio Vásquez Ramírez	Alfonso Aquilino Zárate Martínez
José Luis Ortiz García	Froylán Ramírez Rodríguez
Cesar Alí Porras López	Adrian Sánchez Ramírez
María de Jesús Digna Pacheco Vásquez	María del Rosario Carreño Pérez
Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez	Salvador Alejandro Ramírez Gómez

- d) Copia del Acta de Instalación y toma de protesta de las autoridades del Honorable Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.
- e) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez.
- f) Copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal a favor del ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, como Regidor de Policía del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del escrito de renuncia de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez al cargo de Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante oficio sin número de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, comunicó al Honorable Congreso del Estado, su renuncia al cargo de Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

II.- Que con la copia de la credencial expedida por el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, acreditó su cargo de Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

III.- Que mediante oficio sin número de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Gerardo Miguel Ángel



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Porras Martínez al cargo de Regidor de Policía Municipal y solicitó la emisión del decreto correspondiente.

IV.- Que mediante escrito de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, presento a los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidor de Policía Municipal.

V.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de dos de enero de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, calificaron la renuncia del ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez al cargo de Regidor de Policía Municipal, así mismo el Presidente Municipal tomo la protesta de ley correspondiente al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez como Regidor de Policía Municipal de manera definitiva.

VI.- Que mediante Constancia de Mayoría de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acreditó a los ciudadanos electos como concejales al Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

VII.- Que en sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, tomaron protesta de ley los concejales electos a dicho Ayuntamiento.

VIII.- Que con el nombramiento expedido, el dos de enero de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal acreditó al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez como Regidor de Policía del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

IX.- Que en diligencia de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, celebrada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, ratificó el contenido de su escrito de renuncia de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, al cargo de Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca.

De lo anterior, se deduce la pretensión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, para que el Honorable Congreso del Estado valide el Acta de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil dieciséis, en la cual se aceptó la renuncia presentada por el ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez, al cargo de Regidor de Policía Municipal de dicho Ayuntamiento, y se tomó protesta al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, para que asumiera dicho cargo como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, así mismo designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en su régimen interior y la obligación del Congreso del Estado de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.

En esta tesitura del análisis a las constancias antes referidas mismas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Gerardo Miguel Ángel Porras Martínez al cargo de Regidor de Policía Municipal del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, como Regidor de Policía Municipal de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, Regidor de Policía Municipal del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, Regidor de Policía Municipal del referido Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

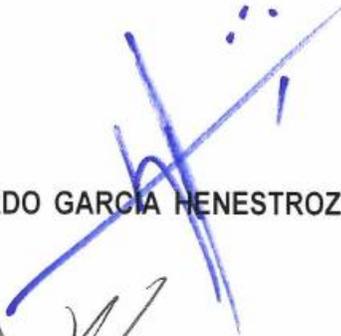
A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "M. L. Mendoza Cruz".

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

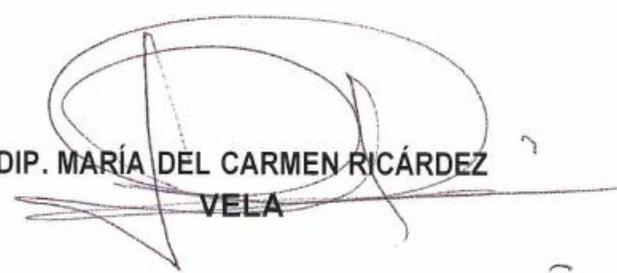


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTINEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/569/2016 CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DICISÉIS.